

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2020

Referencia: Ejecutivo No 2019-1437

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 1 de julio de 2020 que obra a folios 24 a 26 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ANA LEONOR ORTIZ GARCÍA** como endosataria en propiedad de **GLORIA HAYDEE BUITRAGO** contra **ÁLVARO GARCÍA PÁEZ Y ANDRÉS FELIPE MURCIA AHUMADA** , por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

3. ORDENAR la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta la suma de **\$1.333.000.00**, conforme a lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

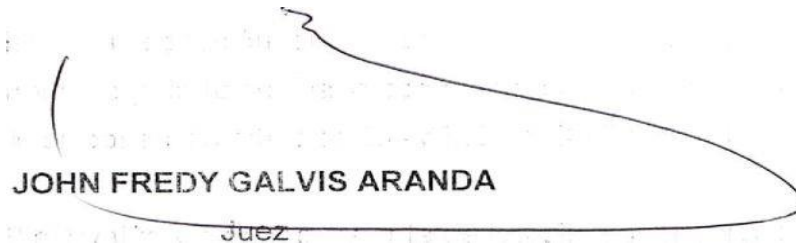
4. De los títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia y que excedan del monto referido en el numeral anterior, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada. Para ello se debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 2° de la presente providencia.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

6. Sin costas para las partes.

7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 31

Fijado hoy 27 de julio de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria